CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. CPS-002-2025 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS Y CARLOS ANTONIO SÁNCHEZ NIETO

FECHA DEL CONTRATO	02 DE SEPTIEMBRE DE 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS
REPRESENTANTE LEGAL	MARIANA PAMPLONA
NIT DE LA ALCALDÍA	890.801.151-0
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD	CALLE 9ª N° 5–35, CASA DE LA JUSTICIA, PISO 2, VICTORIA, CALDAS
TELÉFONO DE LA ENTIDAD	3218518204
NOMBRE CONTRATISTA	CARLOS ANTONIO SÁNCHEZ NIETO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	11.440.428 DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN	CARRERA 10 N° 15-27D, FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA
CORREO ELECTRÓNICO	CARLOSLYYM1998@GMAIL.COM
TELÉFONO	3153035250
VALOR DEL CONTRATO	$ 2.500.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁ DE UN (1) MES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LA CUAL, SE REALIZARÁ UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS, CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL, LA LEY 1712 DE 2014 SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020 DEL MINTIC, GARANTIZANDO ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD, USABILIDAD Y DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL".

Entre los suscritos a saber, **MARIANA PAMPLONA,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.061.047.558** expedida en Victoria, Caldas, en su calidad de Personera Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 en armonía con la Ley 80 de 1993 (Modificada parcialmente por la Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, y quien obra en Representación Legal de la Personería Municipal de Victoria, Caldas, identificada con el **NIT: 890.801.151-0,** quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **CARLOS ANTONIO SÁNCHEZ NIETO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 11.440.428** de Facatativá, Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

1)Que, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 faculta al Personero Municipal, para realizar de manera directa contrato de prestación de servicios y por ello no será necesaria la solicitud de varias ofertas. **2)** Que, el Decreto 11 de 1996, en el Artículo 108 faculta a las Personerías Distritales y Municipales para disponer con autonomía del Presupuesto, señalado en la Ley orgánica del presupuesto (Ley 225 de 1995 Articulo 30). **3)** Que, el fundamento legal del

presente contrato, se encuentra establecido en el Estatuto de Contratación Pública – Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, en la cual, se consagran las modalidades de selección del contratista, entre éstas, la contratación directa que contempla los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión- Artículo 2, numeral 4, literal h). **4)** Que, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, están reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, que en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión lo siguiente: " Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad estatal, así como, los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **5)** Que, la Personería Municipal de Victoria, Caldas, requiere contratar los servicios de una persona de reconocida idoneidad y experiencia, para que preste sus servicios profesionales en este despacho. **6)** Que, la Personera Municipal de Victoria - Caldas, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral tercero en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **ACREDITA:** Que, en la Planta de Personal de la Entidad Contratante, no existe o es insuficiente el personal para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **7)** Que, una vez revisada la hoja de vida del **CONTRATISTA,** el ordenador del gasto deja constancia que ha demostrado idoneidad, experiencia y capacidad en lo relacionado con el objeto contractual. **8)** Que, el contratista declara que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, conforme al Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 del 2011, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. **9)** Que, se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el literal d) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015. **10)** Que, por requerimiento de la Personera Municipal de Victoria, Caldas, se debe contar con personal idóneo para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.

En consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas y en lo previsto en ellas, por la Ley. Así las cosas, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS, CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL, LA LEY 1712 DE 2014 SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020 DEL MINTIC, GARANTIZANDO ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD, USABILIDAD Y DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud de lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1)** Diseñar, desarrollar, implementar y entregar el manejo del portal web institucional de la Personería Municipal de Victoria, Caldas, conforme a los lineamientos de Gobierno Digital y las normas de

transparencia y acceso a la información pública. **2)** Administrar, actualizar y mantener el portal web durante la vigencia contractual, garantizando su correcto funcionamiento, seguridad y disponibilidad permanente. **3)** Cumplir con los estándares de accesibilidad, usabilidad, interoperabilidad y seguridad exigidos por el MinTIC y las normas técnicas aplicables. **4)** Elaborar y mantener copias de seguridad periódicas, garantizando la recuperación de la información ante fallas o incidentes. **5)** Capacitar al personal designado por la Personería en el manejo y administración de contenidos del portal web, entregando manuales técnicos y de usuario. **6)** Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre el estado del portal, novedades técnicas y actividades realizadas. **7)** Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y solicitudes de ajuste que formule la Personería durante la ejecución del contrato. **8)** Garantizar la propiedad y entrega a la Personería Municipal de todo el código fuente, configuraciones, bases de datos e insumos desarrollados al finalizar el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre La Personería Municipal de Victoria, Caldas, y el contratista. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Acatar la constitución, la Ley, los principios de la contratación Estatal y las demás normas concordantes y complementarias. **2.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **4.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la Personería Municipal de Victoria, Caldas. **5**. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **6.** Mantener informada a la Personera Municipal de Victoria, Caldas, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **7**. Acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. **8**. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor **9.** Constituir las garantías, si se le requiere. **10.** Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la Entidad territorial. **11.** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales, se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. **12.** Contar con los elementos de seguridad y protección, así como, con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto contractual. **13.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **14)** El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad. **15)** Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. **16)** Apoyar la elaboración y presentación de informes que competen a la Entidad para la cual, está contratado. **17)** Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. **18)** Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. **19)** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales, se le haya

asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. **20)** El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la Entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. **21)** Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - INFORMES:** El contratista deberá presentar los informes que le sean encomendados y en relación directa con el objeto del presente proceso, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución contractual será de **UN (1) MES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual, se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total de la presente contratación es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE.** Los pagos se realizarán mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1044 del 26 de Agosto de 2025, según ejecución del contrato, los cuales, se verifican con la entrega del informe por parte del contratista, y constancia de pago al sistema de salud, pensión y parafiscales si es del caso, y se expedirá el acta de supervisión y el informe. **PARÁGRAFO:** Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de Ley de carácter nacional y local. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** La Personería Municipal de Victoria, Caldas, realizará un (1) único pago al contratista, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**, el pago se realizará previo visto bueno de las actividades por parte del supervisor, y se hayan cumplido sus obligaciones como contratista en cuanto al pago en el sistema de seguridad social. Para el pago cada contratista deberá aportar: **a)** Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riegos Laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **b)** Informe de actividades y evidencia de la ejecución del contrato, mediante el cual, se pretende tramitar el cobro. **CLÁUSULA OCTAVA - PAGOS SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se compromete a pagar y presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL de conformidad con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Artículo 23 del Ley 1150 del 2007. **CLÁUSULA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto se entiende por domicilio contractual **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS**, ubicada en la Calle 9 N° 5-35, Casa de la Justicia, Segundo Piso – en el Municipio de Victoria, Caldas. **CLÁUSULA DÉCIMA – IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los pagos que deba efectuar la Personería Municipal, en razón del presente contrato, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1044 del 26 de Agosto de 2025, por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS,** mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS,** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen le ejecución del objeto contratado, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 18, inc. 2°, Artículo 14 numeral 2° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de

incumplimiento. **CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Personería Municipal de Victoria, Caldas, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4).** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5).** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. **6).** Se encuentra a paz y salvo con el Municipio Victoria, Caldas **7).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8).** Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1).** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados. **2).** A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato. **3).** Que le sea entregada toda la información que sea necesaria. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y realizar la supervisión. **2).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3).** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013, expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior, ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** – **RIESGO DEL CONTRATISTA**: El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Nivel I. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS,** cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la Personería Municipal. **EL CONTRATISTA,** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MULTAS: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS,** podrá imponer multas sucesivas y diarias a el contratista equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual, prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÀGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** El pago de la Cláusula penal y/o de las multas, se tomará del saldo del contratista, si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA**

PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS, ya que el contrato es *intuito personae*. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que se conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión, siempre y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación Unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias que pudieran surgir por razón de la celebración del Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes se someterán a lo dispuesto en el Artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos **A)** Acuerdo **B)** Transacción **C)** Conciliación **D)** Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por **LA PERSONERA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS,** quedando obligado el contratista a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor que se sustraiga de verificar los aportes a la seguridad social incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario Ley 734 del 2002, en concordancia con los Artículos 83 y subsiguientes de la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 del 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna este renunciaría al contrato y se dará por terminado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen razón o con ocasión del contrato, serán por cuenta del contratista, y las retenciones que ordene la Ley en relación con los honorarios recibidos, serán hechas por **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS. CLÁUSULA TRIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Personería de Victoria, Caldas, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: Multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso en las actividades encomendadas, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la Personería por el

incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas serán pagadas por el contratista dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del momento en que el acto administrativo que declara la multa se encuentre ejecutoriado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Procedimiento de imposición de multas. Para efectos de imposición de multas, El Contratante dará aplicación estricta a lo reglado por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto de Anticorrupción. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para tal efecto la Entidad determina que en el presente proceso **NO** es necesario que el contratista suscriba póliza alguna, ya que, debido a la forma de pago, la Cláusula Penal Pecuniaria y las multas, determina anticipadamente el valor de los perjuicios que se deben pagar en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial en la ejecución de la obligación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista, se obliga a indemnizar a la Personería Municipal de Victoria, Caldas, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista, se obliga a mantener indemne a la Personería Municipal de Victoria, Caldas, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista, mantendrá indemne a la Personería por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratante y en la Personería Municipal de Victoria, Caldas, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como, de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando un procedimiento conciliatorio como método alternativo de solución, previa solicitud que podrá ser elevada individual o conjuntamente ante la Procuraduría General de la Nación. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual, se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Copia de la Planilla de Pago de los Aportes a la Seguridad Social, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Penales, Fiscales y Medidas Correctivas, Registro Único Tributario (RUT), Propuesta, Hoja de Vida con los Anexos de los Certificados de Estudio del Contratista.

Para constancia se firma en la Personería Municipal de Victoria, Caldas, a los dos (02) días, del mes de septiembre, del año 2025.

MARIANA PAMPLONA
Personera Municipal

CARLOS ANTONIO SÁNCHEZ NIETO
Contratista